

## MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO 11 DE JUNIO 2024 CON LA RETIRADA DE LA PROPUESTA DE RENEGOCIACIÓN DEL ACUERDO QUE PUSO FIN A LA HUELGA DEL COLECTIVO DE TÉCNICOS INSPECTORES DE SALUD PÚBLICA.

El 11 de junio de 2024, se celebra sesión de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (MSNPF), con el siguiente

### Orden del Día:

**Primero.-** Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Mesa Sectorial de 17 de mayo de 2024.

**Segundo.-** Propuesta de renegociación del Acuerdo entre la Dirección del Servicio Canario de la Salud y los Técnicos Inspectores de Salud Pública.

**Tercero.-** Ruegos y Preguntas.

### Punto segundo del Orden del Día:

Cabe recordar que el colectivo de **Técnicos Inspectores de Salud Pública (TISP)** llevan denunciando desde el año 2006 la precariedad laboral con la que desempeñan sus funciones, reivindicando el reconocimiento profesional y más medios personales y materiales para desarrollar su trabajo. Las promesas incumplidas por parte de la Administración durante años, lleva al colectivo de TISP a convocar una **Huelga en mayo de 2021**, que finaliza meses después, el **16 de marzo de 2022**, con la **firma de un Acuerdo** entre la Dirección del Servicio Canario de la Salud (SCS) y el Comité de Huelga, en el que se recogen cinco puntos que dan respuesta a las demandas de los TISP.

Destacar que los Acuerdos o Pactos que ponen fin a una Huelga, se convierten en derechos de los trabajadores que la empresa debe cumplir, tal y como se recoge en el artículo 8.2 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones del Trabajo que dice **“Desde el momento del preaviso y durante la huelga, el Comité de huelga y el empresario deberán negociar para llegar a un Acuerdo” “El pacto que ponga fin a la huelga tendrá la misma eficacia que lo acordado en Convenio Colectivo”**. Así mismo La Constitución Española en su artículo 37.1 establece **“la Ley garantizará... la fuerza vinculante de los Convenios”**.

Pese a lo anteriormente mencionado y haber **transcurrido más de 2 años** desde que se suscribió el mencionado **Acuerdo**, ni el equipo del anterior Gobierno, ni el actual, han dado cumplimiento a ninguno de los puntos recogidos en el documento, ni han comunicado al colectivo los motivos por los que **no se ha ejecutado**.

Llegamos pues a la convocatoria de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Funcionario el día 11 de junio, a petición del Director del Servicio Canario de la Salud, en la que se pretende



negociar una modificación del Acuerdo que puso fin a la huelga mediante el documento **“Propuesta de renegociación del Acuerdo entre la Dirección del Servicio Canario de la Salud y los Técnicos Inspectores de Salud Pública”** y cuyo contenido difiere sustancialmente con el compromiso adquirido entre la Administración y el Comité de Huelga, tratando además de imponer a los Inspectores unas obligaciones sobre bienes personales, que no tienen el deber de soportar.

Esta propuesta supone saltarse las reglas de juego que deben imperar en toda negociación, basadas en la buena fe negocial y el cumplimiento de los Acuerdos alcanzados para poner fin a la huelga, que con fuerza vinculante, se convierten en derechos de los trabajadores y obligaciones de la empresa.

**Acude a la Mesa** el actual Director General de Salud Pública, **José Fernando Díaz-Flores**, y manifiesta que lo hace **encomendado por el Director del Servicio Canario de la Salud para defender la Propuesta de renegociación del Acuerdo**, aunque tras hora y media de debate, *no ofreció respuestas* concluyentes a las numerosas cuestiones planteadas por la organizaciones sindicales, formuladas por Intersindical Canaria, CSIF y CCOO.

El Director General de Salud Pública **tampoco** supo o quiso **aclarar** en ningún momento cuales han sido las **“dificultades administrativas encontradas para poder cumplir el Acuerdo de marzo del 2022”**, tal y como reza en el primer párrafo de la Propuesta de renegociación objeto del debate, pese a la insistencia de los representantes sindicales, **expresando finalmente que el no tenía capacidad para aceptar propuestas** que se formularan en la Mesa por las organizaciones sindicales, lo cual correspondería al Director del Servicio Canario de la Salud.

**Ante esta falta de competencia negociadora**, manifestada por el **Director General de Salud Pública**, el Director General de la Función Pública en calidad de Presidente de la Mesa Sectorial, expresa su obligación de **retirar este punto del orden del día de la convocatoria**, considerando que sólo quien tenga capacidad de negociar, debe acudir a la Mesa a defender la propuesta, lo cual trasladaría a la Consejería de Sanidad.

**Intersindical Canaria defiende y exige el cumplimiento del Acuerdo del 16 de marzo de 2022 alcanzado entre la Dirección del Servicio Canario de la Salud y el Comité de Huelga de la Junta de Personal de los Servicios Centrales y Territoriales del SCS, sin que pueda ser objeto de renegociación**, puesto que dicho acuerdo vincula a ambas partes y debe ejecutarse en su totalidad de forma inmediata por parte de la Administración, pudiendo modificar exclusivamente las vías o mecanismos de ejecución, cuando exista un impedimento legal justificado para su cumplimiento en los términos previstos en el Acuerdo.



**Intersindical Canaria** entiende que un Acuerdo que pone fin a una huelga no puede ser objeto de renegociación, aunque se proponga en la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario, puesto que desvirtuaría los principios Generales del derecho a la huelga de los trabajadores, y sus normas reguladoras.

### ***Ruegos y Preguntas***

**Intersindical Canaria** plantea la contradicción encontrada entre la Resolución de 8 marzo de 2024, sobre condiciones para la conformación del Banco de Datos para conformar los Tribunales Calificadores, la Resolución por la que se dictan Instrucciones en esta misma materia y la Guía informativa de FP para la designación de los tribunales Calificadores, excluyendo en ésta última el poder formar parte del órgano colegiado al Grupo C-C2, sin que se recoja esta circunstancia en las Resoluciones anteriormente mencionadas.

Su trasladan dos ruegos:

Tal y como se ha solicitado ya por escrito hace ya muchos meses se ruega al Director de la FP la elaboración y publicación en un sólo Texto Refundido, las normas que recojan toda la casuística en materia de jornada, vacaciones, permisos y licencias del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se solicita la señalización, aviso o identificación, de la normativa que, publicada en la página web de FP quede sin efecto o sea derogada.

